

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiocho de junio de dos mil veintidós. A Despacho este expediente, para informar que el 3 de diciembre de 2021, se fijó fecha para la realización de diligencia de inspección judicial del bien objeto de saneamiento, no obstante, al hacer presencia en el predio con F.M.I. 103-2095, se encontró que la valla no estaba instalada, ordenando el juzgado la notificación a través del registro nacional de procesos de pertenencia. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2018-00097-00
Proceso:	Verbal Especial de Saneamiento de la Titulación
Auto:	Interlocutorio No. 284-2022
Demandante:	Gloria Inés Villada Agudelo Teresa de Jesús Villada Agudelo
Demandado:	Personas Indeterminadas

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la diligencia de inspección judicial referida en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, para el **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, teniendo en cuenta que, mediante auto del 17 de noviembre de 2021, se decretaron los medios de pruebas y se dispuso la designación del señor Eucario Gallego Gálvez, como perito.

En la misma providencia se advirtió el contenido del inciso 2 del numeral 2 del Artículo 238 de la Ley 1564 de 2012, el cual consagra que, cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiese sido decretada de oficio.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 057 del 29 de junio de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0fe1f8b459f3dce21f386e83fb00c34038eaa544affede90bc4e598c0562468

Documento generado en 28/06/2022 05:51:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**